

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal  
Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210019100

Reunidos los requisitos formales, se **ADMITE** la anterior demanda DECLARATIVA de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de primera instancia de JUAN SEBASTIÁN AGUILERA ARANA contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. y COLMENA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento verbal, en consecuencia, de ello córrase traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Súrtase la notificación a la parte demandada en la forma prevista en el art. 8º del Decreto 806 de 2020.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. **JOHN ALEXANDER PINZÓN RESTREPO** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Notifíquese,

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal  
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,  
la providencia anterior se notificó por anotación  
en el estado No. 31 de hoy

06 SEP 2021, a las 8:00 a.m.  
Secretaría.